

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, en adelante, la Entidad Prestadora, con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el Sr. Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **NAUTILIUS S.A.**, en adelante, el Usuario Intermedio, con R.U.C. N° 20135674410 con domicilio en Jr. Mariscal Miller N° 450, Int. 501, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su Gerente General Sr. Gustavo Felipe Romero de la Puente, identificado con D.N.I. N° 09344172, según poderes inscritos en la Partida No 70004004 del Registro de Personas Jurídicas de Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 9 de Octubre de 2017, DPWC y el Usuario Intermedio suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC. De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo del Contrato, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

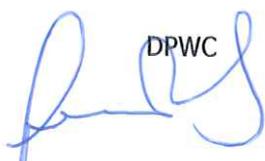
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 10 de Octubre de 2018 al 9 de Octubre de 2019.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto el Usuario Intermedio como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 15 días del mes de Octubre de 2018.

DPWC

FRANCISCO ROMAN ORTIZ

NAUTILIUS S.A.


G. FELIPE ROMERO DE LA PUENTE
GERENTE GENERAL